



**RADICACIÓN No. 00093-2019-F (08001-22-13-000-2019-00269-00)**  
**REVISIÓN**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**SALA SEXTA DE DECISIÓN**  
**CIVIL – FAMILIA**

**Barranquilla, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Visto el informe secretarial que antecede, en cumplimiento de la providencia de fecha tres (3) de diciembre de 2020, a través de la cual se resolvió el recurso de súplica, se ordenará que por Secretaría se efectué el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora CATALINA BULA DE PALACIO en los términos establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en cual en su tenor literal establece:

*“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*

En relación con la notificación del señor HORACIO PALACIO BULA, se debe requerir al revisionista, a fin de que manifieste si desconoce otro lugar de notificación o dirección electrónica del señor PALACIO y si así fuere deberá solicitar su emplazamiento.

Lo anterior en cumplimiento de la providencia del tres (3) de diciembre de 2020, en la cual se señaló: “En relación con el demandado determinado, señor HORACIO PALACIO BULA, no basta con la atestación impuesta por el Citador de esta Sala de Decisión, de no haber podido entregar el oficio de citación a la diligencia de notificación personal en la dirección suministrada por el revisionista, para que proceda su emplazamiento; sino que en términos del art.291 núm.4º del C.G.P., resulta necesario que la parte actora manifieste desconocer algún otro lugar de notificación a dicho demandado y solicite su emplazamiento.”

En mérito de lo expuesto, se



**RESUELVE**

1. ORDENAR que por Secretaría se efectúe el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora CATALINA BULA DE PALACIO en los términos establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, de conformidad con las razones expuestas.
2. REQUERIR al revisionista, a fin de que manifieste si desconoce otro lugar de notificación o dirección electrónica del señor HORACIO PALACIO y siendo así deberá solicitar su emplazamiento.
3. Por Secretaría realícese el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
SONIA ESTHER RODRÍGUEZ NORIEGA  
Magistrada

Firmado Por:

**SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
DESPACHO 7 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220fa5433ce880f5af3658f216058f9ac36349f531e94402843b64404174fbba**

Documento generado en 03/02/2021 12:47:46 PM